

## El Tribunal Supremo da la **razón** a **CCOO** y garantiza la cotización de los **becarios**



■ El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia, de 14 de mayo de 2013, estimando el recurso contencioso-administrativo que **CCOO** interpuso contra la disposición adicional primera del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, declarando su nulidad de pleno derecho.

La disposición ahora anulada excluía a los estudiantes universitarios que realizan prácticas externas del derecho a cotizar que les había otorgado, previamente la Ley 27/2011 de reforma de la Seguridad Social y que materializa los compromisos recogidos en el Acuerdo Social y Económico de febrero de 2011, que en el marco del diálogo social habían suscrito las organizaciones sindicales, empresariales y el Gobierno.

**La sentencia del Tribunal Supremo avala el recurso presentado por CCOO y anula la disposición que limitaba la cotización de los becarios del RD 1707/2011 de prácticas externas universitarias**

El derecho a la cotización de los becarios es una de las medidas pensadas para **ayudar a mejorar las carreras de cotización de jóvenes y mujeres**, incluidas en el Acuerdo Social y Económico (ASE), que **CCOO** firmó con el Gobierno y el resto de agentes sociales para regular la reforma de la Seguridad Social.

La cotización de los becarios, **junto con otras medidas similares** (cotización de 9 meses por cuidado de hijos acumulables hasta un máximo de 5 años, para mujeres y hombres que ven interrumpida su carrera

profesional por cuidado de hijos, aumento a 3 años considerados como cotizados en las excedencias por cuidado de hijos, mantenimiento de 2 años cotizados al 100% cuando haya reducción de jornada por cuidado de hijos, etc.) fueron incluidas en la reforma de las pensiones a propuesta de los sindicatos, para ayudar a mejorar las carreras de cotización de los colectivos que generalmente ven retrasada su incorporación al mercado laboral y son más vulnerables a la precariedad laboral, de forma que con ello se ayude a mejorar sus futuras pensiones.

## ¿Qué efectos tiene la sentencia del Tribunal Supremo?

La Sentencia del Tribunal Supremo obliga a cotizar por todas las becas que reúnan las condiciones establecidas en la Ley 27/2011 y el RD 1493/2011, y **su cumplimiento debe ser inmediato**.

El responsable de dar de alta en la Seguridad Social es la empresa, entidad o institución que financia el programa de formación que se esté desarrollando. Deben ser ellos quienes realicen los trámites ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso en el que esto no ocurra, puede ser directamente el becario el que lo solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los casos de becarios afectados por la disposición adicional primera del RD 1707/2011 ahora anulada, las empresas e instituciones que financian las becas pueden regularizar las cotizaciones que no se produjeron asumiendo un pago con efectos retroactivos. Y si ello no ocurre, los becarios pueden reclamarlo judicialmente (hay un plazo máximo de 4 años para hacerlo).



## ¿Qué características debe tener la beca para que cotice?

■ El programa de formación, o “beca”, deberá cumplir las siguientes características:

✓ Podrá estar financiada por empresas, entidades o instituciones tanto públicas como privadas.

✓ La realización de la beca deberá conllevar una **contraprestación económica** para los participantes, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba.

✓ Deberá tener algún tipo de **vinculación a estudios universitarios o de formación profesional** (por ejemplo, exigir como requisito para ser becario estar estudiando una determinada titulación o poseer el título; formar parte de un plan de estudios; etc). Esta fórmula viene a incluir prácticamente la totalidad de las becas que podemos encontrar en las empresas y Administraciones Públicas.

✓ El periodo de beca no podrá tener carácter **exclusivamente lectivo**, sino que deberá incluir la **realización de prácticas formativas** en empresas, instituciones o entidades.



## ¿Pueden beneficiarse de este derecho los estudiantes extranjeros en España?

**Sí.** Puesto que la cotización por periodos de beca no supone relación laboral, este nuevo derecho no entra en colisión con la legislación de extranjería y los estudiantes extranjeros que sean becarios también tendrán reconocido este derecho.

## ¿La mejora en la cotización en las becas supone más precariedad laboral para los jóvenes?

**No.** Ahora se reconoce un nuevo derecho que ayudará a luchar contra la precariedad laboral de los jóvenes.

Las becas no podrán utilizarse para sustituir un puesto de trabajo que deba estar cubierto por un trabajador con contrato laboral. Las becas tendrán un código de registro específico que servirá para identificar las empresas y el puesto del becario, de modo que se controle por parte de la Administración y de las organizaciones sindicales que esta figura se utiliza realmente con

el objetivo de ser un instrumento formativo y se ayude a identificar y denunciar el fraude laboral.

**CCOO** siempre ha defendido la necesidad de que las personas tituladas accedan a contratos de trabajo ordinarios y las prácticas se utilicen sólo como instrumento de formación, y continuará denunciando la utilización fraudulenta de becas para el encubrimiento de relaciones laborales, tanto en los procesos de diálogo social como en las empresas ante la Inspección de Trabajo y los Juzgados.



## ¿Cómo se cotiza el período de beca?

El nuevo derecho a cotizar por los periodos de becas se ha reconocido para tres grandes colectivos, con características propias en cada uno de ellos:

- Becarios en empresas e instituciones.
- Becarios en el extranjero.
- Antiguos becarios.

Si tienes alguna duda o necesitas información te ayudamos en:

La Secretaría de Juventud de CCOO [juventud@cco.es](mailto:juventud@cco.es)

La Secretaría de Protección Social de CCOO [ss-psc@cco.es](mailto:ss-psc@cco.es)

La Sección Sindical de CCOO de tu empresa

En la sede de CCOO más cercana a tu domicilio

## CCOO TU SINDICATO

## ¿Cómo cotizan los becarios en empresas e instituciones?

Las personas que en la actualidad o en el futuro tengan una beca de estas características quedan integradas en el sistema de Seguridad Social, de modo que **las empresas o entidades que financien la beca estarán obligadas a darles de alta** durante el tiempo que dure su realización. **Si la empresa o institución no formalizase el alta, el propio becario podrá solicitarlo directamente a la Tesorería General de la Seguridad Social.**

La situación de becario se acredita mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financia o, en ausencia de la misma, el becario puede utilizar cualquier medio válido en derecho (cartas de aceptación, recibos, etc.)

No se ha establecido límite temporal máximo para cotizar por estas becas, por lo que la cotización se extenderá durante todo el periodo que dure la práctica formativa, aunque a la hora de formalización del alta deberá hacerse constar la duración prevista. La cotización del becario cubrirá to-

### La cotización del becario cubrirá todas las contingencias de Seguridad Social, excepto el desempleo

das las contingencias de Seguridad Social, excepto el desempleo. Por tanto, el becario tendrá derecho a las prestaciones de jubilación de jubilación, invalidez, e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común.

Para calcular el coste que tendrá la cotización se toma como referencia

las cuotas que cada año se establezcan para los contratos formativos. Es importante señalar que la referencia con este tipo de contratos sólo se utiliza para calcular los costes y no supone ninguna otra relación.

**En 2013 el coste de la cotización se repartirá entre empresa y becario de la siguiente forma:**

Contingencias cubiertas	Cuota a cargo de la empresa o entidad	Cuota a cargo del becario	Cuota total
	(euros/mes)	(euros/mes)	(euros/mes)
<b>Contingencias comunes (jubilación, invalidez, enfermedad común)</b>	30,52	6,09	36,61
<b>Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</b>	4,20	--	4,20
<b>Total</b>	<b>34,72</b>	<b>6,09</b>	<b>40,81</b>



## ¿Cómo cotizan los becarios en el extranjero?

A partir de ahora se establece la posibilidad de que los españoles que participen en el extranjero, de forma remunerada, en

programas formativos o de investigación sin quedar vinculados por una relación laboral puedan cotizar a la seguridad social

española mediante un convenio especial. Para ellos se suprime el requisito previo de haber cotizado durante 1.080 días, que impedía en la práctica acceder a la cotización a la Seguridad Social a estos becarios como trabajadores migrantes.

## Ampliado el plazo para recuperar becas antiguas

En este colectivo se hace una excepción a la regla general que en Seguridad Social impide poder realizar cotizaciones a posteriori de forma que se recuperen periodos de tiempo ya pasado.

**Para los becarios anteriores a la reforma (noviembre de 2011) se les permite "recuperar" hasta 2 años de cotización** por las becas que desarrollaron en el pasado, y con independencia de cuánto tiempo haga de ello.

La condición de antiguo becario podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financió o, si ello no es posible, utilizando cualquier medio válido en derecho (cartas de aceptación, recibos, etc.)

La fórmula para "recuperar" estas cotizaciones será mediante la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social que financiará el propio beneficiario.

**Se ha ampliado el plazo para solicitar la "recuperación" de estas cotizaciones hasta el 31 de diciembre de 2014** en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La base de cotización será la base mínima del Régimen General del año en el que se desarrolló la beca.

La cuota a ingresar en el convenio especial se calculará mediante la aplicación de un coeficiente reducido (se pagará el 77% de la cuota general), y el abono **podrá realizarse mediante un pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al triple de aquellas por las que se formalice el convenio**. Es decir, que el abono de 2 años de cotización podrá fraccionarse hasta en 72 mensualidades (1 cuota en 3 pagos). El pago fraccionado no supondrá recargo ni intereses de ningún tipo.

En cualquier caso, y aunque este nuevo derecho supone un avance en la protección social de todos los becarios, es claro que existe una importante diferencia entre las cuotas a pagar por la empresa de los becarios actuales y cuan-

do se recuperan cotizaciones de becas anteriores a la reforma. El coste de estos Convenios Especiales estará en función de la base de cotización que hubiese establecida en el año en el que se produjo la beca, según el cuadro siguiente:

Año	Base de cotización RG	Coste convenio especial año completo cotización	Coste convenio especial 1 mes completo de cotización	Cuota fraccionada convenio especial
<b>Fecha en la que tuvo lugar la beca</b>	<b>Base mínima del Régimen General</b>	<b>Convenio especial con coeficiente reducido 0,77</b>		<b>(Cada 3 cuotas mensuales se financia 1 mes completo de cotización)</b>
	(euros/mes)	(euros)	(euros/mes)	(euros/mes)
1990	350,69	917,03	76,42	25,47
1991	373,41	976,44	81,37	27,12
1992	394,68	1.032,06	86,00	28,67
1993	410,55	1.073,56	89,46	29,82
1994	424,80	1.110,82	92,57	30,86
1995	439,58	1.149,47	95,79	31,93
1996	454,91	1.189,55	99,13	33,04
1997	467,17	1.221,61	101,80	33,93
1998	477,08	1.247,53	103,96	34,65
1999	485,74	1.270,17	105,85	35,28
2000	495,65	1.296,09	108,01	36,00
2001	505,80	1.322,63	110,22	36,74
2002	516,00	1.349,30	112,44	37,48
2003	526,50	1.376,76	114,73	38,24
2004	537,30	1.405,00	117,08	39,03
2005	598,50	1.565,03	130,42	43,47
2006	631,20	1.650,54	137,54	45,85
2007	665,70	1.740,75	145,06	48,35
2008	699,90	1.830,18	152,52	50,84
2009	728,10	1.903,92	158,66	52,89
2010	738,90	1.932,16	161,01	53,67
2011	748,20	1.956,48	163,04	54,35

**\* No hay fecha límite para recuperar los periodos de beca anteriores a la reforma, por lo que se podrán recuperar periodos anteriores a los que aparecen en la tabla**